

## **Preguntas y Respuesta Convocatoria LB 2023**

**1.-** En el caso de un establecimiento con Formación Diferenciada Humanístico Científica ¿Se deben señalar como especializaciones las carreras de nivel superior que están cursando las/os egresadas/os?

**R.-** Sí. Debe ingresar este dato, número de egresadas/os que cursan carreras de nivel superior.

**2.-** ¿Cuál es el cronograma con los hitos y fechas para cumplir con la postulación a la convocatoria LB 2023?

- Apertura de Convocatoria: 13 de junio de 2023.
- Presentación postulaciones de proyectos: 25 días hábiles, hasta el 20 de julio 14:00 horas.
- Consultas, Aclaraciones y Respuestas: 20 días hábiles, hasta el 14 de julio.
- Revisión de Admisibilidad de proyectos: hasta el 27 de julio.
- Evaluación de Proyectos admisibles: 30 días, hasta el 8 de septiembre.

**3.-** ¿Dónde se envían las postulaciones?

**R.-** Se realizan con la Clave Única en una de las siguientes plataformas:

<https://liceosbicentenario.mineduc.cl/2023/06/14/se-aprueban-bases-administrativas-para-la-convocatoria-2023-liceos-bicentenario-de-excelencia/> o <https://tramites2.mineduc.cl/>

**4.-** ¿Los colegios particulares con copago pueden postular?

**R.-** Sí, los establecimientos educacionales particulares subvencionados pueden postular, de acuerdo a la definición que establece el DFL N°2, de 1998, y los administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que impartan las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica, y que posean Reconocimiento oficial a la fecha de postulación.

**5.-** Respecto a implementación en equipamiento en establecimientos que imparten la Formación Diferenciada Técnico Profesional ¿Está restringida la postulación a lo que establece el Decreto 240/2018, o pueden postular con otros equipamientos relacionados a la carrera?

**R.-** Los establecimientos educacionales que atienden la Formación Diferenciada Técnico Profesional deben presentar su Proyecto tanto para Fortalecimiento Educativo y como para Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, según lo especificado en las Bases para la Convocatoria de Liceos Bicentenario 2023. El Proyecto en equipamiento debe ser para fortalecer las especialidades que están reconocidas oficialmente y que atiende el Liceo.

**6.-** En relación con la propuesta de Fortalecimiento Educativo (Anexo 6), se solicita establecer los Estándares de Resultado ¿Se debe generar un objetivo general y tres objetivos específicos para cada uno de los 4 estándares de resultados detallados y un conjunto de acciones para cada uno de ellos? Así mismo, para el caso de los estándares de proceso, ¿Se debe generar un objetivo general y tres objetivos específicos para cada uno de los 14 estándares de proceso detallados en la Bases y, por tanto, un conjunto de acciones para cada uno de ellos?

**R.-** Tanto para los estándares de resultados como para los estándares de procesos, se debe generar un objetivo general y formular objetivos específicos para los estándares seleccionados.

**7.-** La convocatoria 2023 ¿Está dirigida a Liceos Bicentenario de Excelencia, está dirigida a una nueva categoría o es el equivalente a los Liceos Bicentenarios tradicionales?

**R.-** Son equivalentes.

**8.-** En el anexo 6, primer apartado, I. Antecedentes del Proyecto Educativo. ¿Se refiere a los antecedentes como establecimiento o a los antecedentes como Proyecto de innovación para “Fortalecimiento Educativo”

**R.-** Se refiere a los antecedentes del establecimiento expresados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

**9.-** ¿El espacio para el llenado de la postulación se puede modificar o extender?

**R.-** Debe respetar el espacio definido para llenar los formatos de los Anexos. En el caso que se excediera del espacio no podremos visualizar la información completa.

**10.-** De acuerdo con el Anexo 5 ¿Cómo se presentan las evidencias, nombrándola solamente con una o dos líneas de descripción o se sube un archivo anexo?

**R.-** Se habilitó un Botón para subir todas las evidencias (“Evidencias Anexo 3/4/5”), en una carpeta, identificadas con el número correspondiente a cada uno de los Estándares de Resultado ER (1ER, 2ER, 3ER al 4ER) y de Proceso EP (1EP al 12EP o al 14EP, dependerá de la formación diferenciada).

**11.-** El monto del fondo concursable, en la Convocatoria LB 2023 ¿Se entrega solo una vez de acuerdo con las cuotas detalladas en las bases, al adjudicarse el proyecto? ¿Se debería considerar en el total de meses en que se ejecute el proyecto? ¿Existe una nueva subvención para el colegio posterior a la entrega de esa cifra?

**R.-** El monto se entrega solo una vez, fragmentado en dos cuotas (50% c/u). Si el establecimiento a través de su sostenedor se adjudica el proyecto, se debe considerar 36 meses para la ejecución. No existe una nueva subvención.

**12.-** Si el sostenedor cuenta con uno o más liceos ¿Puede postular por cada uno de ellos?

**R.-** Los sostenedores pueden postular a uno o más Liceos de su administración, siempre que éstos no cuenten con adjudicaciones anteriores al Programa Liceo Bicentenario.

**13.-** Dentro de las inversiones ¿Existe la posibilidad de adquirir un minibús, si esta necesidad surge desde el diagnóstico?

**R.-** En el marco del presupuesto para el sector público año 2023, referido al Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, no es factible la adquisición de vehículos con cargo a los recursos destinados para financiar el proyecto de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario, como tampoco el proyecto de Fortalecimiento Educativo.

**14.-** ¿Cuáles son los plazos de entrega de la postulación a la Convocatoria?

**R.-** La fecha final para la postulación al Programa Liceos Bicentenario, Convocatoria 2023 es el 20 de julio a las 14:00 horas.

**15.-** De acuerdo con requisitos de postulación, si un establecimiento tiene menos de 20 años de antigüedad ¿Existe alguna opción para el establecimiento o definitivamente no puede postular? ¿O bien tendría menos puntaje?

**R.-** NO se exige 20 años de antigüedad del Liceo. Lo que se exige es que el Liceo debe tener Certificado de dominio vigente del inmueble donde se emplaza el establecimiento en el cual se ejecutará el “Proyecto”. De lo contrario, si no tiene el Certificado de Dominio vigente podrá presentar el contrato de comodato por un plazo no inferior a 20 años, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se podrá postular invocando otro título de dominio o tenencia, en la medida que se ajuste a la normativa vigente y así lo declare el Comité de Evaluación”.

**16.-** En la Convocatoria para el Programa de Liceos Bicentenarios de Excelencia ¿Pueden ser adjudicados establecimientos con financiamiento compartido?

**R.-** Si bien en las Bases administrativas no hay mención explícita a los establecimientos con financiamiento compartido, o también conocidos como Particulares Subvencionados, Sí en el numeral 5. De la Postulación se indica el Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998, que es el marco normativo que permite a los sostenedores de establecimientos con financiamiento compartido, postular a la Convocatoria 2023 de Liceos Bicentenarios.

**17.-** ¿Se puede acreditar la tenencia del inmueble por medio de un contrato de arriendo inscrito en el conservador de bienes raíces?

**R.-** Puede participar, en los términos señalados en las Bases Administrativas cuando señalan que debe presentar: "Certificado de dominio vigente del inmueble donde se emplaza el establecimiento en el cual se ejecutará el "Proyecto" o contrato de comodato por un plazo no inferior a 20 años, contados desde la fecha de publicación en las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se podrá postular invocando otro título de dominio o tenencia, en la medida que se ajuste a la normativa vigente y así lo declare el Comité de Evaluación". No obstante, por sí solo no es suficiente para determinar si cumple el requisito de "se ajusta a la normativa vigente" porque se debe revisar el historial de arrendamiento para su determinación y en conformidad con lo establecido en el Art. 4 transitorio de la Ley de Inclusión N°20.845, los sostenedores de establecimientos educacionales particulares subvencionados constituidos como PJSFL a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°20.845, esto es, al 8 de junio de 2015, como asimismo, aquellos organizados como personas jurídicas sin fines de lucro (PJSFL) en virtud del artículo 2° transitorio de la Ley N°20.845, que usen el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble de duración no inferior a cinco años, podrán continuar ocupándolo en conformidad a una nuevas reglas que da la misma norma.

**18.-** ¿Existe un número mínimo de matrícula para postular a la convocatoria LB 2023?

**R.-** No, no existe un mínimo. En las bases revisar el Anexo 2, pág. 31, letra d. Y completar los datos correspondientes a la Formación Diferenciada que el sostenedor postula.